

Referencia	AYUD/2026/53231
Procedimiento	Subvenciones directas a los titulares de explotaciones ganaderas afectadas por desastres naturales y/o circunstancias excepcionales
Asunto	2º Expte Ayudas directas a favor de los titulares de las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias afectadas por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2025
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales y Contratación
Referencia Externa	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el mes de agosto de 2025 distintas regiones de España han sufrido una oleada de incendios forestales que ha afectado a varias Comunidades Autónomas de su noroccidente, con una gravedad y afectaciones en el territorio desconocidos hasta la fecha.

Una de las principales características de estos incendios es que muchos de ellos adquirieron la categoría de gran incendio, que, conforme al sistema estadístico de incendios forestales acordado en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) y establecido por el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, habiéndose reconocido los territorios afectados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil.

En el caso del Principado de Asturias tienen la consideración de gran incendio los que afectaron a los municipios de Cabrales, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Onís, Ponga y Somiedo. En todo caso, la superficie afectada por los incendios que afectaron a esos y otros municipios asturianos está delimitada a través del Sistema Europeo de Información sobre Incendios Forestales (EFFIS).

Segundo.- La gravedad y rapidez de la propagación de dichos incendios como consecuencia de la confluencia de factores adversos ha supuesto la producción de daños para el sector ganadero y un inesperado contratiempo económico en los gastos de las explotaciones. Es este sector uno de los especialmente perjudicados y uno de los peores contratiempos se sitúa en la alteración del mantenimiento del ganado en pastos provocando en las explotaciones afectadas un grave desequilibrio que indica una merma de las expectativas de las explotaciones muy significativa.

Esto ha ocasionado que muchas de estas explotaciones pudieran pasar a un estado crítico de rentabilidad, con el consiguiente riesgo de abandono, por lo que se considera necesario evitar que una actividad tradicional y representativa de nuestra cultura y patrimonio regional se vea abocada a la desaparición.

Esta situación extraordinaria y excepcional requiso una inminente respuesta en el caso de las ganaderías que mantenían una parte o a toda su explotación ganadera en régimen de pastos comunales o privados en las zonas forestales incendiadas. En estos supuestos surge la

necesidad ineludible de la sustitución de los forrajes de los pastos quemados mediante la financiación de otro forraje para la continuidad de la alimentación del ganado afectado.

Tercero.- Para compensar esa necesidad inmediata de pérdida de forraje, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 6 de octubre de 2025 pone en marcha, con carácter urgente, la concesión de ayudas directas destinadas a los titulares de dichas explotaciones que según consta de las actuaciones y comprobaciones realizadas han resultado afectados por pérdidas de pastos por incendio.

Cuarto.- Por Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se conceden ayudas directas a favor de los 133 titulares de las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias afectadas por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2025. Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, se dicta Resolución de reconocimiento de obligaciones de fecha 10 de noviembre de 2025 en favor de aquellos que cumplen las condiciones de la ayuda.

Quinto.- Tras la finalización de dicho expediente, se reciben solicitudes, por un lado, de beneficiarios de la ayuda en la que exponen que no se ha tenido en cuenta toda la superficie afectada por los incendios, y por otro, de explotaciones que no resultaron ser beneficiarias de la misma. Una vez analizadas las mismas y realizadas las comprobaciones necesarias, se ha verificado que cumplen las condiciones y requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas extraordinarias, por lo que procede la concesión directa, previa autorización del Consejo de Gobierno, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I al resultar afectadas por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2025 por un importe de 82.403,00 €

Sexto.- Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado con fecha 5 de abril de 2024, por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA 12 de abril de 2024), en su modificación por Resolución de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026 (BOPA de 16 de febrero de 2026) .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias, entre otras, relativas al sector primario.

Segundo.- El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Tercero.- En atención a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno ha acordado la autorización de la concesión de la presente subvención bajo la forma de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, vistas las

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703507072522172			

excepcionales circunstancias que se observan en el expediente, la necesidad inmediata de poner en marcha la concesión de ayudas directas destinadas a los titulares de dichas explotaciones que según consta de las actuaciones y comprobaciones realizadas han resultado afectados por pérdidas de pastos por incendio.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario mencionado anteriormente, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

El artículo 8 del Decreto-Legislativo mencionado anteriormente, atribuye a titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.- La competencia para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios gestionados por la Sección 19, ha sido delegada por el Consejero de Medio Rural y Política Agraria en los Directores Generales, Boletín Oficial del Principado de Asturias, 187 de 29-IX-2025, correspondiendo en este caso a la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria.

Por razones de índole técnica y práctica, procede avocar para este acto las competencias delegadas, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Considerando que se cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 para que estas ayudas sean compatibles con el mercado interior y se encuentren exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del TFUE, al catalogarse los incendios forestales como desastres naturales en el apartado 38) del Artículo 3 de dicho Reglamento y cumplirse todos sus requisitos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

Primero.- Conceder ayudas directas a favor de las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias enumeradas en el anexo I al resultar afectadas por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de los beneficiarios que figuran en el anexo I, en las cuantías individualizadas indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.054, “Ayuda Extraordinaria por Incendios” - Cod. PEP 2025/000765 de los vigentes

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340703507072522172			

Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (82.403,00 €).

Tercero.- Avocar para este acto la competencia para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios gestionados por la Sección 19 delegada en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria por Resolución de 29-IX-2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Cuarto.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a favor de los beneficiarios que figuran en el anexo I, en las cuantías individualizadas indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.054, “Ayuda Extraordinaria por Incendios” - Cod. PEP 2025/000765 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (82.403,00 €)..

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

.

ANEXO I
RELACIÓN DE TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS BENEFICIARIAS DE
LAS AYUDAS DIRECTAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS AFECTADAS POR LOS
INCENDIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2025 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DNI	PERSONA	UGM	CANTIDAD
J74290503	AGRICOLA Y GANADERA MARTIN SC	18	1.800,00 €
J74293705	ALVAREZ Y VELASCO SC	44,4	4.440,00 €
09820546Y	BERDASCO RODRIGUEZ, ANGEL	31	3.100,00 €
71658531F	CABEZAS GONZALEZ, AGUSTIN	70,8	7.080,00 €
21090374H	CADENAS CRESPO, PABLO	5	500,00 €
09448324Q	CADENAS ORDAS, FRANCISCO JOSE	20	2.000,00 €
15506594V	CUETO VEGA, ALEJANDRO	1	100,00 €
15506593Q	CUETO VEGA, MANUEL	68,95	6.895,00 €
10561336N	DIEGO GARCIA, SILVINO	86	8.600,00 €
09403957Q	FEITO QUEIPO, VALENTIN	47,2	4.720,00 €
71636853H	FERNANDEZ ARDURA, IRMA MARIA	4	400,00 €
09408466V	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BLANCA	15	1.500,00 €
09445164F	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	18	1.800,00 €
J74350653	GANADERIA HERMANOS ALVAREZ FERNANDEZ SC	82	8.200,00 €
21090266W	GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA	5	500,00 €
09442273Z	GOMEZ FERNANDEZ, RAUL	28,23	2.823,00 €
09429068B	GOMEZ LLANO, JOSE MANUEL	18	1.800,00 €
09815132C	LOPEZ FERNANDEZ, EUGENIA	62,2	6.220,00 €
09419409N	LOPEZ MARTINEZ, NURIA	8	800,00 €
15485373W	MENENDEZ MENENDEZ, JORGE	15	1.500,00 €
09815520V	PARDO MENDEZ, JOSE MANUEL	3,85	385,00 €
10587794C	PEREZ RON, NIEVES	6	



Estado del documento

Original

Página 5 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703507072522172



			600,00 €
09443922F	REMIS ROSETE, NATALIA	4	400,00 €
53555437Y	ROBLES GONZALEZ, LORENA	104	10.400,00 €
09445007B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA PAZ	20	2.000,00 €
09400708X	SUAREZ MENENDEZ , GONZALO	38,4	3.840,00 €
TOTAL		824,03	82.403,00 €



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340703507072522172

